



La Contraloría del Estado es la Dependencia responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

Tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado;
- II.** Programar, coordinar, dirigir y aplicar auditorías a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, cuando menos una vez al año;
- III.** Designar, instruir y controlar a auditores externos encargados de vigilar las dependencias y entidades del Gobierno del Estado;
- IV.** Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que ameriten un control, y derivado de ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativas;
- V.** Conocer de las quejas de particulares por incumplimiento de los acuerdos, convenios o contratos celebrados con las Dependencias o Entidades;
- VI.** Conocer, investigar y comprobar en la vía administrativa, las irregularidades de los servidores públicos de la Administración Pública;
- VII.** Aplicar el derecho disciplinario a los servidores públicos;
- VIII.** Presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público y colaborar con el mismo;
- IX.** Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública del Estado y verificar e investigar lo que proceda, conforme a la ley;
- X.** Proporcionar a la Auditoría Superior del Estado los informes que ésta requiera sobre el resultado de su actividad de control y vigilancia;
- XI.** Proponer al Gobernador del Estado proyectos normativos sobre instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública del Estado;
- XII.** La organización, dirección y ejecución de la auditoría administrativa que le corresponda al Estado;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos de las empresas paraestatales, sugiriendo soluciones a los problemas de las mismas;
- XIV.** Informar periódicamente al Gobernador del Estado sobre el resultado del ejercicio de sus atribuciones; y
- XV.** Las que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.